

Bogotá D.C.,

Señores(as)

ANGELICA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, JOSE ARBEY BOTIA, JOSE MANUEL BAUTISTA ALFONSO, LILIA ESTER CHITIVA CHITIVA, MARIA SANTOS CUSPIAN TUNOBALA, MARIA ZUNILDE PAEZ SALINAS Y ROSA ELVIA ACOSTA MOLINA

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 1104 del 22 de octubre de 2025

Respetados(as) Señores(as):

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 27-11-2025 al 03-12-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 1104 del 22 de octubre de 2025** “Por la cual se acepta la renuncia de veintiún (21) hogares beneficiarios del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la Modalidad de Vivienda Progresiva”.

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 05 de diciembre de 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SE DESFIJA EL DIA 17 DEL MES DE Diciembre DEL AÑO 2025 A LAS 04 : 30 pm

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Marcela García Niño – Técnico Administrativo - Subsecretaría Jurídica, ⁷⁷⁰
Revisó: Martha Álvarez Escobar - Contratista - Subsecretaría Jurídica. 

"Por la cual se acepta la renuncia de veintitún (21) hogares beneficiarios del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la Modalidad de Vivienda Progresiva"

EL SUBSECRETARIO DE COORDINACIÓN OPERATIVA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En uso de las facultades conferidas, de conformidad con los artículos 53 y 54 del Decreto Distrital 431 de 2024, la Resolución 816 de 2025 de la Secretaría Distrital del Hábitat y las demás normas concordantes y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social y sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", indica como otorgantes del subsidio de vivienda entre otros a las entidades territoriales y sus institutos descentralizados, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas.

Que el artículo 115 del Acuerdo Distrital 257 del 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", determina que la Secretaría Distrital del Hábitat es un organismo del Sector Central, que tiene dentro de sus funciones formular políticas de gestión del territorio y facilitar el acceso de la población a una vivienda digna.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", indica que le corresponde a la entidad, entre otras funciones, "(...) e formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del Hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social (...) y (...) h. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana (...)".

Que el artículo 15 del Decreto Distrital 121 de 2008 señala las funciones de la Subsecretaría de Coordinación Operativa, entre las que se encuentran: "e. Dirigir las acciones necesarias para la coordinación operativa de los planes, programas y proyectos relacionados con la renovación urbana, mejoramiento integral de barrios, mejoramiento de vivienda, vivienda de interés social y procesos de titulación y reconocimiento.

Que de conformidad con el literal e) del artículo 23 del Decreto Distrital 121 de 2008, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 472 de 2022, a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat le corresponde:

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



WAG

Continua Resolución: "Por la cual se acepta la renuncia de veintitún (21) hogares beneficiarios del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la Modalidad de Vivienda Progresiva"

"(...) e. Revisar jurídicamente los proyectos de normatividad en materia de hábitat que sean sometidos a su consideración", es decir, realiza el control de legalidad de los actos administrativos, sin que este dentro de su competencia y alcance la conformación y verificación financiera, social y jurídica de los expedientes objeto de asignación de subsidios, revisión, corrección, o ajuste.

Que el actual Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9 el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar", y de igual forma, el programa 7 de este objetivo conforme con el artículo 10, determina: "(...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos interadministrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y retiro, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avanza, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)"

Que con fecha 02 de diciembre de 2024, fue expedido el Decreto Distrital 431, "Por el cual se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", el cual establece:

Artículo 1. "Adoptar los lineamientos para la ejecución de la política de vivienda que contribuya con la reducción del déficit habitacional y establecer los mecanismos para promover soluciones y mejoramiento de las condiciones habitacionales y el otorgamiento de subsidios distritales de vivienda, que faciliten a los hogares del Distrito Capital el acceso a una vivienda digna, en el marco de lo establecido en el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura", Acuerdo Distrital 927 de 2024, y en armonía con el marco normativo nacional".

Que en cumplimiento de lo definido en el Decreto Distrital 431 de 2024, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución No. 749 del 23 de diciembre de 2024, "Por medio de la cual se adopta el reglamento operativo para el otorgamiento, asignación y ejecución del Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de mejoramiento, en suelo urbano y rural, y se dictan otras disposiciones".

Que, la Caja de la Vivienda Popular, mediante los radicados que se relacionan a continuación, trasladó a la Secretaría Distrital del Hábitat las solicitudes de renuncia voluntaria presentadas por veintitún (21) hogares beneficiarios del subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva, en el marco del Programa Piloto "Plan Terrazas", respecto de los subsidios previamente otorgados, conforme se detalla a continuación;

NO.	CIUD.	CEDULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	RESOLUCIÓN DE ASIGNACIÓN	RENUNCIANTE (NOMBRE Y RUT)	MOTIVO DE LA RENUNCIA
1	AA00153247	81730107	ANDRÉS CAMILO	BOGOTÁ, D.C. 2007	RES. 6035 DE 2024	RENUNCIANTE (NOMBRE Y RUT)	MOTIVO DE LA RENUNCIA

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co



WAG

Continua Resolución: "Por la cual se acepta la renuncia de veintinueve (21) hogares beneficiarios del Subsistema Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la Modalidad de Vivienda Progresiva"

RESOLUCIÓN No. 1104 DE 22 JUL 2003

[illegible]

Continua Resolución: "Por la cual se acepta la renuncia de veintitún (21) hogares beneficiarios del Subsistema Distrital de Alojamiento de Vivienda, en la Modalidad de Vivienda Progresiva"

RESOLUCIÓN No. 1104 DE 22 OCT 2025

[illegible]

Que, en virtud de lo anterior, mediante solicitud de remisión voluntaria, presentada a la Caja de Vivienda Popular y registrada en la Secretaría Distrital del Habitat mediante radicado SICG No. 1-2024-441-539 de 18 de noviembre de 2024, se observa que la señora AMYARO CAMPO, identificada con Cédula de Ciudadanía. 41730167 manifestó por escrito y de manera voluntaria su decisión de no continuar con el trámite del subsidio, como se transcribió a continuación: *“Yo AMYARO CAMPO identificado con CC No. 41.730.167 hago solicitud EL RETIRO DE PLAN TERRAZA, ya que no estoy interesado y solicito la devolución de los papeles que lo que hice entrega en el momento que Solicí subsidio (SIC) ...”*¹

RESOLUCIÓN No. 1104-DE-22 OCT 2025

Continúa Resolución: "Por la cual se acepta la renuncia de veintitún (21) hogares beneficiarios del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la Modalidad de Vivienda Progresiva"

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria presentada a la Caja de Vivienda Popular y trasladada a la Secretaría Distrital del Hábitat mediante radicado SIGA No. 1-2024-41521 del 18 de noviembre de 2024, se observa que el señor JOSÉ MANUEL BAUTISTA ALFONSO identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA 80.310.898 manifestó por escrito y de manera voluntaria su decisión de no continuar con el trámite del subsidio, como se inscribe a continuación: "El (la) Señor (a) JOSÉ MANUEL BAUTISTA ALFONSO identificado (a) cédula de Ciudadanía No. 80.310.898 RENUNCIO al Programa de Mejoramiento de Vivienda (...) por el siguiente motivo vendía la casa y por tal motivo no se recibe beneficio del plan terrazas. (SIC) (...)".

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria presentada a la Caja de Vivienda Popular y trasladada a la Secretaría Distrital del Hábitat mediante radicado SIGA No. 1-2024-41524 del 18 de noviembre de 2024, se observa que la señora MARIA EIDA VELANDIA VALERO identificada con CÉDULA DE CIUDADANÍA 65.714.805 manifestó por escrito y de manera voluntaria su decisión de no continuar con el trámite del subsidio, como se inscribe a continuación: "El (la) Señor (a) MARIA EIDA VELANDIA identificada (a) cédula de Ciudadanía No. 65.714.805 RENUNCIO al Programa de Mejoramiento de Vivienda (...) por el siguiente motivo: no estoy de acuerdo con el dicho arquitectónico planteado ni en la licencia inicial ni en la modificación, me reduce mucho espacio en la sala" (SIC) (...)".

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria presentada a la Caja de Vivienda Popular y trasladada a la Secretaría Distrital del Hábitat mediante radicado SIGA No. 1-2024-41537 del 18 de noviembre de 2024, se observa que la señora MARIA MARTHA LOPEZ REYES identificada con CÉDULA DE CIUDADANÍA 51.896.507 manifestó por escrito y de manera voluntaria su decisión de no continuar con el trámite del subsidio, como se transcribe a continuación: "No estoy de acuerdo con la forma como me iban a ejecutar la obra, ni la clase de material que están usando" (SIC) (...)".

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria presentada a la Caja de Vivienda Popular y trasladada a la Secretaría Distrital del Hábitat mediante radicado SIGA No. 1-2024-41529 del 18 de noviembre de 2024, se observa que la señora MARIA SANTOS CUSPLAN TUNOBALA identificada con CÉDULA DE CIUDADANÍA 41.720.456 manifestó por escrito y de manera voluntaria su decisión de no continuar con el trámite del subsidio, como se transcribe a continuación: "Yo MARIA SANTOS CUSPLAN TUNOBALA, identificada con la cédula de ciudadanía 41.720.456 de Bía solicito de su colaboración para el retiro total de documentos que se entregaron a mediados del mes de julio del año 2021 para el trámite de proyecto Plan Terrazas (...) he decidido desistir de este proyecto del cual yo no estoy interesada por los múltiples inconvenientes presentados." (SIC) (...)".

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria presentada a la Caja de Vivienda Popular y trasladada a la Secretaría Distrital del Hábitat mediante radicado SIGA No. 1-2024-41519 del 18 de noviembre de 2024, se observa que el señor WILLIAM AMILCAR MOSQUERA LEGUIZAMON identificada con CÉDULA DE CIUDADANÍA 79.407.429 manifestó por escrito y de manera voluntaria su decisión de no continuar con el trámite del subsidio, como se transcribe a continuación: "por inconformidades con las obras y demoras también me doy cuenta de las materiales muy regulares." (SIC) (...)".

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria presentada a la Caja de Vivienda Popular y trasladada a la Secretaría Distrital del Hábitat mediante radicado SIGA No. 1-2024-41526 del 18 de noviembre de 2024, se observa que el señor ALEXANDER YOYOLA DIAZ identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA 93.345.454 manifestó por

RESOLUCIÓN No. 1104-DE-22 OCT 2025

Continúa Resolución: "Por la cual se acepta la renuncia de veintitún (21) hogares beneficiarios del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la Modalidad de Vivienda Progresiva"

escrito y de manera voluntaria su decisión de no continuar con el trámite del subsidio, como se transcribe a continuación: "ya no estoy interesado en el plan terraza mi retiro es voluntario" (SIC) (...)".

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria presentada a la Caja de Vivienda Popular y trasladada a la Secretaría Distrital del Hábitat mediante radicado SIGA No. 1-2024-35762 del 30 de septiembre de 2024, se observa que la señora ALBA BEATRIZ AGUIRRE VALENCIA identificada con CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.430.683 manifestó por escrito y de manera voluntaria su decisión de no continuar con el trámite del subsidio, como se transcribe a continuación: "Yo, ALBA BEATRIZ AGUIRRE VALENCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 52.430.683 de Bogotá, con domicilio en CL 71 H BIS SUR 27 A 45 MA, presento mi renuncia de manera voluntaria al subsidio de mejoramiento de vivienda del programa plan terrazas. Lo anterior teniendo en cuenta que estoy inconforme con las demoras para iniciar la intervención de la obra, referente a esto me acerca a la entidad a realizar la renuncia de subsidio." (SIC) (...)".

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria presentada a la Caja de Vivienda Popular y trasladada a la Secretaría Distrital del Hábitat mediante radicado SIGA No. 1-2024-41736 del 19 de noviembre de 2024, se observa que la señora DENIS DUCUARA TOVAR identificada con CÉDULA DE CIUDADANÍA 52.372.836 manifestó por escrito y de manera voluntaria su decisión de no continuar con el trámite del subsidio, como se transcribe a continuación: "En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual el peticionario DENIS DUCUARA TOVAR, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.372.836, con resolución 687 de 2023 solicita la renuncia voluntaria al subsidio asignado." (SIC) (...)".

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria presentada a la Caja de Vivienda Popular y trasladada a la Secretaría Distrital del Hábitat mediante radicado SIGA No. 1-2024-41918 del 20 de noviembre de 2024, se observa que el señor DELIO GUALACO CAPERA identificada con CÉDULA DE CIUDADANÍA 93.127.433 manifestó por escrito y de manera voluntaria su decisión de no continuar con el trámite del subsidio, como se transcribe a continuación: "El motivo por el cual renuncio al programa es la forma estructural de la construcción del segundo piso y las reformas que iban a hacer en el primer piso, reformas que no estoy de acuerdo" (SIC) (...)".

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria presentada a la Caja de Vivienda Popular y trasladada a la Secretaría Distrital del Hábitat mediante radicado SIGA No. 1-2024-41534 del 18 de noviembre de 2024, se observa que el señor LUIS ALBERTO REYES HUERTAS identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA 74.329.614 manifestó por escrito y de manera voluntaria su decisión de no continuar con el trámite del subsidio, como se transcribe a continuación: "Yo (...) Porque no estoy de acuerdo con las modificaciones y daños que se le hacen a mi casa en lo que tengo construido, para hacer media plancha me tenían que daban enchapes y aparte quitar puertas pisos luminosos, pnc, ventanas y cocina integral ya no respondo por nada." (SIC) (...)".

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria presentada a la Caja de Vivienda Popular y trasladada a la Secretaría Distrital del Hábitat mediante radicado SIGA No. 1-2024-41741 del 19 de noviembre de 2024, se observa que la señora MARTHA JANNETH SOTO identificada con CÉDULA DE CIUDADANÍA 63.353.435 manifestó por escrito y de manera voluntaria su decisión de no continuar con el trámite del subsidio, como se transcribe a continuación: "Yo (...) Porque no me encuentro conforme con los diseños presentados por la Caja de Vivienda Popular CVP." (SIC) (...)".

RESOLUCIÓN No. 1104 DE 22 OCT 2025

Continua Resolución: "Por la cual se acepta la renuncia de vivienda (21) hogares beneficiarios del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la Modalidad de Vivienda Progresiva"

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria presentada a la Caja de Vivienda Popular y trasladada a la Secretaría Distrital del Hábitat mediante radicado SIGA No. 1-2024-42266 del 22 de noviembre de 2024, se observa que el señor JOSE ARBIEY BOTA identificado con CEDULA DE CIUDADANÍA 11.437.251 manifestó por escrito y de manera voluntaria su decisión de no continuar con el trámite del subsidio, como se transcribe a continuación: "No estoy de acuerdo con los dichos y no quiero que se efectúen los cobrados." (...) (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria presentada a la Caja de Vivienda Popular y trasladada a la Secretaría Distrital del Hábitat mediante radicado SIGA No. 1-2024-38460 del 22 de noviembre de 2024, se observa que la señora ROSA EL VIA ACOSTA MOLINA identificada con CEDULA DE CIUDADANÍA 39.778.580 manifestó por escrito y de manera voluntaria su decisión de no continuar con el trámite del subsidio, como se transcribe a continuación: "no se está de acuerdo con la demolición de la plancha, a que la plancha, ya que la plancha no ha presentado fallas a lo largo de su vida útil." (...) (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria presentada a la Caja de Vivienda Popular y trasladada a la Secretaría Distrital del Hábitat mediante radicado SIGA No. 1-2024-38115 del 18 de octubre de 2024, se observa que la señora ANGELICA RODRIGUEZ RODRIGUEZ identificada con CEDULA DE CIUDADANÍA 52.445.293 manifestó por escrito y de manera voluntaria su decisión de no continuar con el trámite del subsidio, como se transcribe a continuación: "motivos personales" (...) (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria presentada a la Caja de Vivienda Popular y trasladada a la Secretaría Distrital del Hábitat mediante radicado SIGA No. 1-2024-42264 del 22 de noviembre de 2024, se observa que la señora MARISOL PEREZ LIEVANO identificada con CEDULA DE CIUDADANÍA 52.726.907 manifestó por escrito y de manera voluntaria su decisión de no continuar con el trámite del subsidio, como se transcribe a continuación: "porque tengo una deuda alta con el servicio de agua y luz y no tengo el recurso para pagarlos por el motivo renuncio al subsidio." (...) (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria presentada a la Caja de Vivienda Popular y trasladada a la Secretaría Distrital del Hábitat mediante radicado SIGA No. 1-2024-43031 del 29 de noviembre de 2024, se observa que el señor PABLO ENILIO DURAN VELASCO identificado con CEDULA DE CIUDADANÍA 2.972.442 manifestó por escrito y de manera voluntaria su decisión de no continuar con el trámite del subsidio, como se transcribe a continuación: "no me gustan las obras han hecho en las viviendas y ella demora la cual hoy en las obras" (...) (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria presentada a la Caja de Vivienda Popular y trasladada a la Secretaría Distrital del Hábitat mediante radicado SIGA No. 1-2024-46534 del 27 de diciembre de 2024, se observa que la señora MARIA ZUNILDE PAEZ SALINAS identificada con CEDULA DE CIUDADANÍA 39.802.127 manifestó por escrito y de manera voluntaria su decisión de no continuar con el trámite del subsidio, como se transcribe a continuación: "no me gustan las obras han hecho en las viviendas y hoy muchos demoras en las obras" (...) (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria presentada a la Caja de Vivienda Popular y trasladada a la Secretaría Distrital del Hábitat mediante radicado SIGA No. 1-2024-40143 del 05 de noviembre de 2024, se observa que la señora ROSALBA SEGURA VILLANUEVA identificada con la Cédula de Ciudadanía, 51.901.339 y el señor

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadporla.gov.co



Página 7 de 14
F032-P-03-V2

uabc

RESOLUCIÓN No. 1104 DE 22 OCT 2025

Continua Resolución: "Por la cual se acepta la renuncia de vivienda (21) hogares beneficiarios del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la Modalidad de Vivienda Progresiva"

LUIS FERNANDO NOVOA JARAMILLO identificado con la Cédula de Ciudadanía, 79.134.083, manifestaron por escrito y de manera voluntaria su decisión de no continuar con el trámite del subsidio, como se transcribe a continuación: "Lo anterior teniendo en cuenta que manifestamos que estamos inconformes con las demoras para iniciar la intervención de la obra, la calidad de los materiales que serían utilizados, referente a los planos que socializaron no son los planos que nos indicaron en un principio y nos entregaron unos segundos planos donde no encuentran en el segundo piso la habitación socializada en los primeros planos y además nos informaron que en el segundo piso no había cubierta y por esta razón no estamos de acuerdo con el subsidio de plan terrazas y nos acercamos a la entidad a realizar la renuncia al subsidio." (...) (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria presentada a la Caja de Vivienda Popular y trasladada a la Secretaría Distrital del Hábitat mediante radicado SIGA No. 1-2024-41194 del 26 de diciembre de 2024, se observa que la señora LILIA ESTHER CHITIVA CHITIVA identificada con CEDULA DE CIUDADANÍA 35.502.344 manifestó por escrito y de manera voluntaria su decisión de no continuar con el trámite del subsidio, como se transcribe a continuación: "manifesto que estoy inconforme con las demoras para iniciar la intervención de la obra y tengo inconvenientes que en otras viviendas de vecinos cercanos están efectuadas por estas obras" (...) (SIC)

Que mediante solicitud de renuncia voluntaria presentada ante la Caja de Vivienda Popular, solicitantes que trasladados a la Secretaría Distrital del Hábitat, mediante radicado SIGA No. 1-2024-46316 del 24 de diciembre de 2024, se observa que el señor CARLOS PALACIO VEGA identificado con CEDULA DE CIUDADANÍA 11.513.408 manifestó por escrito y de manera voluntaria su decisión de no continuar con el trámite del subsidio, como se transcribe a continuación: "nada ejecución del plan terrazas" (...) (SIC)

Que el artículo 10 de la mencionada Resolución 749 del 23 de diciembre de 2024 proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat establece que "La Mesa Técnica de Aprobación será conformada por representantes en las áreas técnica, económica, jurídica y social que designe la Subdirección de Barrios y Operaciones o quienes hagan sus veces, y será presidida por el Subdirector del área específica o quienes hagan sus veces según corresponda al territorio urbano o rural de los subsidios. La Mesa Técnica tendrá las siguientes funciones:"

"(...) 10.4. Revisar y emitir informe respecto de las solicitudes de exclusión, renuncia y sustitución de un hogar vinculado a las modalidades de subsidio de que trata esta resolución." (...) "

Que, con base en lo establecido en el artículo 10 de la Resolución 749 de 2024, el 11 de marzo de 2025 se llevó a cabo la Mesa Técnica de Aprobación de Mejoramiento de Vivienda No. 034, en la modalidad de vivienda progresiva, conformada por la Subdirectora de Barrios, Lina María González Botero, y los profesionales adscritos a la misma Subdirección: Cristian Eduardo Medina Velasco (Componente Técnico), Sergio Giovanni Tecamepá Ariza (Componente Jurídico), Luz Janein Castro Polanco (Componente Social) y María Cristina Herrera Calderón (Componente Económico)

1. Verificación de existencia de delegados para la conformación de la Mesa Técnica.
2. Estado de relación de expedientes.
3. Observaciones y/o conclusiones.

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al Ciudadano Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal Calle 52 No. 13-64
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitadporla.gov.co



Página 8 de 14
F032-P-03-V2

uabc

Continúa Resolución: "Por la cual se acepta la renuncia de veintidós (22) hogares beneficiarios del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la Modalidad de Vivienda Progresiva"

identificación predial de cada vivienda, el acto administrativo de asignación del subsidio y los motivos manifestados por los respectivos hogares, con el fin de garantizar la correcta aplicación de los procedimientos administrativos y normativos vigentes.

Que, en el marco de la Mesa Técnica de Aprobación de Mejoramiento de Vivienda No. 034, adelantada el 11 de marzo de 2025, se revisó la viabilidad de aprobar las veintidós (22) renunciaciones voluntarias al subsidio de mejoramiento de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva, con base en la información remitida por la Caja de la Vivienda Popular mediante radicado No. 2024-14000141611 del veintidós (22) de octubre de 2024, a través del cual se informó a la Subdirección de Barrios de la Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat que no se habían iniciado las obras en las viviendas correspondientes a los hogares solicitantes.

Que, en virtud de la información contenida en el mencionado radicado, la Mesa Técnica procedió a emitir acta de aprobación de las referidas renunciaciones, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Resolución 749 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, de la siguiente manera:

Que, en desarrollo de la Mesa Técnica 034, se observó y concluyó lo siguiente:

"Observaciones y/o conclusiones. El listado anterior se verificó de acuerdo con cada una de las solicitudes radicadas ante la SDHT y CVP, adicionalmente se realizó llamadas telefónicas como seguimiento al estado de los hogares y de sus solicitudes. Para un total de 21 renunciaciones a los subsidios de vivienda en la modalidad de vivienda progresiva dentro del marco del Plan Terrazas, son aprobadas para modificación del acto administrativo correspondiente, en la Mesa Técnica de aprobación No. 034 del presente año.

Nota aclaratoria: Todos los beneficiarios relacionados que presentan renunciaciones al subsidio en la modalidad de vivienda progresiva - Plan Terrazas, incluidos en la presente mesa técnica están verificados conforme a las matrices semanales remitidas por parte de la Caja de Vivienda Popular, donde relacionan que ningún hogar se encuentra en estado de ejecución y sin avance presupuestal.

Se adjunta, base de datos enviada por la caja de vivienda popular como evidencia de los insumos suministrados por parte de la entidad estructuradora de los subsidios.

Que, dichas manifestaciones de voluntad se encuentran debidamente acreditadas en los oficios radicados y trasladados a esta Secretaría por la Caja de la Vivienda Popular - CVP, los cuales contienen las solicitudes de renuncia voluntaria suscritas por cada uno de los hogares beneficiarios, con plena validez jurídica, técnica y administrativa. Estos documentos integran los respectivos expedientes administrativos y constituyen prueba idónea de la voluntad expresa de los solicitantes, cuya aceptación se sustenta en el informe emitido por la Subdirección de Barrios de la Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat, esto fundamento jurídico y probatorio suficiente para adelantar el trámite de aceptación de las renunciaciones referidas.

Continúa Resolución: "Por la cual se acepta la renuncia de veintidós (22) hogares beneficiarios del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la Modalidad de Vivienda Progresiva"

Que el artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 2024, estableció que los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales, 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios.

Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos.

Que así mismo se estableció en el artículo 54 lo siguiente: "Otras transiciones. Los subsidios otorgados con anterioridad al Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" Acuerdo 927 de 2024, se aplicarán de la siguiente manera:", así:

"(...) Artículo 54. Otras transiciones. Los subsidios otorgados con anterioridad al Plan de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" Acuerdo 927 de 2024, se aplicarán de la siguiente manera:

1. Los hogares con subsidios asignados en programas de mejoramiento de vivienda en sus diferentes modalidades, que se encuentren en ejecución, serán atendidos a través de los patrimonios autónomos constituidos inicialmente para cada programa.

2. Los hogares con subsidios asignados en programas de mejoramiento de vivienda en sus diferentes modalidades, incluidos en un contrato y grupo de obra del patrimonio autónomo inicialmente constituido para la ejecución, pero sin inicio de ejecución de obra, atenderán a las siguientes condiciones:

a. Serán excluidos del contrato de obra correspondiente.

b. Y los recursos de su subsidio serán transferidos en las mismas condiciones en que fueron asignados al nuevo programa que se establezca para atender a los beneficiarios de los programas de mejoramiento de vivienda en sus diferentes modalidades, asignados antes del Acuerdo 927 de 2024.

En caso de que por cualquier razón el hogar no sea o no pueda ser excluido del correspondiente contrato de obra, la ejecución del subsidio deberá adelantarse a través del patrimonio autónomo constituido inicialmente para la ejecución.

3. Los hogares con subsidios asignados en el programa de mejoramiento de vivienda en sus diferentes modalidades sin contrato de obra, es decir que su hogar no se encuentra incluido dentro de un grupo de obra, serán transferidos en las mismas condiciones originalmente otorgadas al nuevo programa que establezca la Secretaría Distrital del Hábitat.

4. Los hogares que comprenden los numerales 2 y 3 del presente artículo mantendrán el monto asignado para llevar a cabo las intervenciones necesarias bajo el nuevo esquema, respetando las condiciones previamente establecidas, siempre y cuando el hogar mantenga las condiciones para el otorgamiento del

RESOLUCIÓN No. 1104 DE 22 DE 2024

Continúa Resolución: "Por la cual se acepta la renuncia de veintin (21) hogares beneficiarios del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la Modalidad de Vivienda Progresiva"

Que en el marco del Decreto Distrital 431 de 2024, la Secretaría Distrital del Hábitat expidió la Resolución No. 816 del 22 de agosto de 2023, "Por medio de la cual se establece el Reglamento Operativo del programa de Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural, según el Capítulo II, del Decreto Distrital 431 de 2024 y se dictan otras disposiciones."

Que el artículo 47 de la mencionada Resolución 816 de 2023, estableció que el régimen de transición de la siguiente manera: "Los hogares beneficiarios de los subsidios otorgados por la Secretaría Distrital del Hábitat para el Mejoramiento de Vivienda Urbana y/o Rural, en el marco del Decreto Distrital 431 de 2021 y de las disposiciones expeditas con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente reglamentación, continuaran regidos por la establecida en el Decreto Distrital 431 de 2024. Lo anterior, sin perjuicio de que el trámite correspondiente se adelante conforme a lo dispuesto en la presente resolución."

Que, en atención a lo expuesto, y considerando que los subsidios fueron otorgados bajo la vigencia del Decreto Distrital 145 de 2021 y la Resolución 586 de 2021, normas aplicables al momento de su asignación, se establece que, conforme al régimen de transición previsto en el Decreto Distrital 431 de 2024 y la Resolución 816 de 2023, las actuaciones administrativas relacionadas con dichos asignaciones continuaran sujetas a la reglamentación vigente al momento de su otorgamiento. En consecuencia, los trámites de renuncia voluntaria de los hogares beneficiarios se adelantaran aplicando lo dispuesto en el artículo 15 de la Resolución 586 de 2021, previo aval del informe mediante el cual dichas renunciaciones fueron aprobadas en la Mesa Técnica No. 024 del 11 de marzo de 2023.

Artículo 15.- Exclusión, renuncia y sustitución. La exclusión, renuncia y sustitución de un hogar vinculado a las modalidades de subsidios de que trata esta resolución, deberá presentarse ante la Mesa Técnica de Aprobación debidamente justificada, con sus respectivos soportes, teniendo en cuenta lo siguiente:

15.1. La solicitud de exclusión de un hogar puede ser presentada en cualquier momento cuando se advierta la existencia de circunstancias que, siendo imputables al hogar, impidan la ejecución de la intervención.

15.2. El fallecimiento del jefe de cabeza de hogar no genera exclusión, salvo que los demás integrantes del hogar renuncien voluntaria e irrevocablemente al subsidio. El jefe de hogar fallecido podrá ser reemplazado en tal condición por el cónyuge o conviviente o en su defecto por el hijo mayor de edad que comparta la misma unidad habitacional. Los menores de edad podrán continuar con la asignación del subsidio en nombre del representante de la persona designada como cabeza de hogar bajo la representación de patria potestad, cumpliendo con la normatividad vigente.

15.3. La renuncia voluntaria e irrevocable del subsidio debe ser expresada por escrito por parte del beneficiario del subsidio, hasta antes del inicio de las obras en la vivienda.

15.4. Se podrá sustituir un hogar en las siguientes situaciones:

15.4.1. Cuando el participante renuncie por escrito y de forma irrevocable a la solución habitacional,



RESOLUCIÓN No. 1104 DE 22 DE 2024

Continúa Resolución: "Por la cual se acepta la renuncia de veintin (21) hogares beneficiarios del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la Modalidad de Vivienda Progresiva"

antes del inicio de las obras en la vivienda.

15.4.2. Cuando existan situaciones factivas o legales que hagan necesaria la sustitución conforme con el artículo que revoca la Mesa Técnica de Aprobación, (...) "

Que, por lo anterior, la Subsecretaría de Coordinación Operativa de la Secretaría Distrital del Hábitat – SDOIT certifica el cumplimiento de los requisitos de las solicitudes de renunciaciones voluntarias presentados por parte de los titulares de los hogares beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 431 de 2024 y el marco normativo vigente.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 de la Resolución 749 de 2024, el Subsecretario de Gestión Operativa se encuentra facultado para suscribir los actos administrativos mediante los cuales se asignan los subsidios a los hogares beneficiarios, normativa que resulta aplicable al presente caso en virtud del régimen de transición establecido en los artículos 53 y 54 del Decreto Distrital 431 de 2024 y en la Resolución 816 de 2023, previamente citada, así:

Artículo 28. Asignación del subsidio. Es la etapa en la cual, la Secretaría Distrital del Hábitat en su calidad de entidad otorgante y después de realizar el respectivo control de legalidad, realiza la emisión del acto administrativo por el cual se efectúa la asignación del subsidio familiar de vivienda distrital en el monto definido en el artículo de la intervención en la vivienda.

Parágrafo. La Resolución de Asignación del Subsidio será suscrita por parte de El (la) Subsecretaría de Coordinación Operativa o quien haga sus veces, conlindo con el visto bueno de el (la) Subsecretaría de Jurídica o quien haga sus veces.

Que, en consecuencia, el Subsecretario de Coordinación Operativa procederá a aceptar la renuncia voluntaria presentada por los veintin (21) hogares y se dejarán sin efecto las disposiciones de las resoluciones referidas a la asignación de las mencionadas renunciaciones señaladas en el cuadro de información arriba citado.

Que, en mérito de lo expuesto

RESUELVE

Artículo 1º.- Aceptar veintin (21) renunciaciones al Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de Vivienda Progresiva, otorgado y asignado mediante los actos administrativos y respecto de las personas que se relacionan a continuación y, en consecuencia, no ejecutar los mencionados subsidios por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución:

No.	CIUP	CEDULA	NOMBRE	DIRECCIÓN	RESOLUCION DE ASIGNACION
1	AA00160XXAI	41.730.167	AMARO CAMPO	RK 7C ESTE 108 21 SUR	RES. 0645_15 SEPT 2022



RESOLUCIÓN N.º 1.461 DE 27 OCT 2025

Continua Resolución: "Por la cual se acepta la renuncia de veintim (21) hogares beneficiarios del Subsidio Distrital de Mejoramiento de Vivienda, en la Modalidad de Vivienda Progresiva"

2	AAA001531UJZ	80,310,898	JOSE MANUEL BAUTISTA ALFONSO	CL 112A SUR 8A 83 ESTE	RES_0601_30 SEP 2022
3	AAA00145YFKC	65,714,805	MARIA EIDA VELANDIA VALERO	CL 90C SUR 13C 12 ESTE	RES 92 DEL 28/02/2023
4	AAA00146NYSK	51,896,507	MARIA MARTHA LOPEZ REYES	DC 98 A SUR 6 E 61 60 ESTE	RES_0922_19 DIC 2022
5	AAA00172L YUH	41,729,456	MARIA SANTOS CUSPAIN TUNOBALA	CL 97D SUR 6A 17 ESTE	RES_0564_25 AGO 2022
6	AAA00147KXSY	79,407,429	WILLIAM AMILCAR MOSQUERA LEGUIZAMON	CL 71P SUR 27I 10	RES_0923_19 DIC 2022
7	AAA00204FLYX	93,345,451	ALEXANDER OYOLA DIAZ	CL 75B SUR 1 25	RES_0832_28 NOV 2022
8	AAA00206GYCX	52,430,683	ALBA BEATRIZ AGUIRRE VALENCIA	CL 71H BIS SUR 27A 45 MJ	RES 920 DEL 08/11/2023
9	AAA00145L XDR	52,372,836	DENIS DUCUAKA TOVAR	CL 115B SUR 2A 70	RES 687 DEL 25/08/2023
10	AAA00167BYSN	93,127,433	DELIO GUALACO CAPERA	CL 108 SUR 3A 48	RES 650 DEL 18/08/2023
11	AAA00145NBEI	74,329,614	LUIS ALBERTO REYES HUERTAS	CL 111A BIS SUR 3A 20	RES 615 DEL 09/08/2023
12	AAA00203JZKM	63,353,435	MARTHA JANNEETH SOTO	KR 2 57A 05 SUR	RES 233 DEL 08/05/2023
13	AAA00145L YLF	11,437,251	JOSE ARBBEY BOTIA	CL 116 SUR 1 18	RES 650 DEL 18/08/2023
14	AAA00145NFEJZ	39,778,580	ROSA ELVIA ACOSTA MOLINA	CL 113 SUR 3A 20	RES 1099 DEL 18/12/2023
15	AAA00145YFHK	52,435,293	ANGELICA RODRIGUEZ RODRIGUEZ	CL 90C SUR 13C 24 ESTE	RES 92 DEL 28/02/2023
16	AAA00145YUUP	52,726,907	MARISOL PUEZ LIEVANO	CL 90C SUR 12B 20 ESTE	RES 787 DEL 10/11/2022
17	AAA00206NSKJZ	2,922,442	PABO O EMILIO DURAN VELASCO	KR 75A 75D 29 SUR M0 1	RES 650 DEL 18/08/2023
18	AAA00147PZYX	39,802,127	MARIA ZUNIL DE PAUZ SALINAS	KR 75A 75D 30 SUR M0	RES 729 DEL 05/09/2023
19	AAA00146R DYN	51,901,339 79,130,083	ROSALBA SEGURA / LUIS FERNANDO CHAMAMILLO	KR 7 ESTE 100A 32 SUR M0	RES 211 DEL 20/04/2023
20	AAA00171UZF	15,552,144	LILIA LESTER CHIVVA CHIVVA	KR 75 75D 41 SUR M0	RES 660 DEL 18/08/2023
21	AAA00172IDROU	11,515,608	CARLOS PALACIO VEGA	KR 7 ESTE 89C 09 SUR	RES 371 DEL 29/05/2023

Secretaría Distrital del Hábitat
Servicio al ciudadano: Carrera 13 No. 52-13
Sede Principal: Calle 52 No. 13-84
Teléfono: 601-3581600
Código Postal: 110231
www.habitatbogota.gov.co

Página 14 de 14
PG02P103V2

Dada en Bogotá, D.C., a los

CAMILLO EDUARDO TORRES MUÑOZ
Subsecretario de Coordinación Operativa (E)

Proyecto: Pedro Solarte - Contralista - Subdirección de Barrina
Luz Jureth Castro Polanco - Contralista Subdirección de Barrina
Consolina Niño Morales - Contralista Subdirección de Barrina

Review

Arakawa